



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION N° 223-2022/CNE-AP

Lima, 06 de mayo de 2023

VISTA:

El comunicado de Puno al Comité Nacional Electoral de fecha 06 de mayo del 2023, firmado por el pleno del CED-PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, el pleno del Comité Departamental de Puno ha decidido no dirigir el proceso electoral interno convocada por la Directiva N° 001-2023/CNE-AP, aparentemente por vulnerar la autonomía del Comité Electoral Departamental y porque el material electoral nunca llegó a sus manos

Al respecto, el accionar del CED – PUNO de no dirigir el proceso electoral interno perjudica a cientos de afiliados de no ejercer su derecho a sufragar pues, no podrán emitir su voto el día 07 de mayo del presente año, al no aperturarse locales de votación y, de hacerlo no proclamarían a los ganadores de las listas admitidas e inscritas para participar del presente proceso electoral, y demás funciones que tienen designados estatutariamente, como lo señala el Cronograma Electoral de la Directiva N° 001-2023.

Este Comité Nacional Electoral, le ha otorgado apoyo electoral al CED en todas las fases del proceso electoral, desde la Calificación de Solicitudes de Inscripción hasta la publicación de Listas inscritas y número. Además, se ha absuelto todo tipo de dudas y/o consultas a lo largo del proceso electoral interno en curso.

Como colegiado electoral, desmentimos la aparente vulneración a la autonomía del Comité Electoral Departamental, puesto siempre hemos sido respetuosos de sus decisiones y acciones, para con todos los Comités Electoral Departamentales a nivel nacional. Con el objetivo de garantizar las elecciones de forma transparente y democrática, el presente se comunicó en primera instancia con el Crr. Saúl Baltazar Rossel Atanasio, el cual manifestó el desinterés de recibir el material electoral a pesar de tener la posibilidad de ser recibido por un tercero. Para el caso del Vicepresidente, se estableció contacto con él donde

manifestó que no se encontraba en la ciudad. De la misma forma, el colegiado estableció contacto con la secretaria, la cual se comprometió a recibir el material electoral una hora antes del inicio de los comicios, motivo por el cual sorprende la despreocupada decisión del CED en cuestión. Además, ha sido remitida oportunamente e intentamos por todos los medios entregárselo directamente al Presidente del CED-PUNO, el cual no respondía a nuestras llamadas. Y el hecho que un afiliado de nuestro partido haya intentado entregarle el material electoral no significa que sea delegado electoral impuesto por este CNE, pues advertimos que nuestro estatuto solo faculta a los CED a nivel nacional su acreditación; por esta razón, no existe acreditación alguna de este CNE firmado en pleno que acredite a los afiliados que señala el CED-PUNO en su comunicado, por lo tanto, estas acusaciones no tienen sustento fáctica y estatutariamente.

Por último, advertimos la desidia del Comité Electoral Departamental de Puno, presidida por el Crr. Saul Baltazar Rossel Atanasio, por decidir no dirigir el proceso electoral interno convocado a menos de 24 horas de la jornada electoral y culpamos por provocar que peligre el derecho al voto de cientos de afiliados de su departamento. Este CNE desde su instalación en el 2022, se ha mostrado abierto a las opiniones y críticas que puedan realizarse, siempre en el marco del respeto mutuo. Y, consideramos que cuando trabajamos en conjunto, podemos superar cualquier obstáculo que se presente, siempre con actitud conciliadora y fraterna, con el objetivo de realizar las actividades que nuestro líder fundador Fernando Belaunde Terry nos ha ordenado.

Para continuar con el proceso electoral interno y no vulnerar el derecho a voto de los cientos de afiliados en el departamento de Puno, este CNE facultado por el estatuto en el artículo 134° es competente para: *“Dirigir todas las fases del proceso electoral, desde su preparación, convocatoria, **desarrollo** hasta la proclamación y juramentación de los candidatos”*. Siendo así, bajo la premisa de unas elecciones internas de transparencia y garantía de voto a los afiliados, este CNE habilitará a otro CED de circunscripción territorial cercana para dirigir y culminar todas las fases del cronograma electoral, posteriores a la jornada electoral del 07 de mayo del 2023.

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular;

SE RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR al Comité Departamental Electoral Departamental - **AREQUIPA** para que cumpla las etapas electorales del cronograma electoral, establecido por la Directiva N° 001-2023 del departamento de **PUNO**, en el marco de elecciones internas para elegir comités ejecutivos y comités de acción política de la juventud en todo el país, periodo 2023-2025.

SEGUNDO: CÚMPLASE con entregar las credenciales de acceso a los miembros del CED-AREQUIPA, a fin de que continúen y cumplan con el cronograma electoral de la directiva N°

001-2023/CNE-AP.

TERCERO. – **FACULTAR** a los miembros titulares del CED-TITULAR, a llevar a cabo el Procedimiento de la Designación y acreditación de los Delegados Electorales en los ámbitos provincial y distrital de la jurisdicción de los Comités Electorales Departamentales (CED), para las presentes elecciones internas.

CUARTO.: **CUMPLIR** con dirigir el proceso electoral interno convocado por la Directiva N° 001-2023/CNE-AP y **PUBLICAR** la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular para conocimiento y fines.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S.S.

Ricardo Hanno
Zuñe
Morales
PRESIDENTE

Luis Angel
Aragon
Carreño
VICEPRESIDENTE

Cinthia Pamela
Pajuelo Chavez
SECRETARIA